

APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA INSTALACIONES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN EN LA REGIÓN METROPOLITANA A EMPRESA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 029

SANTIAGO, 25 ENE. 2017

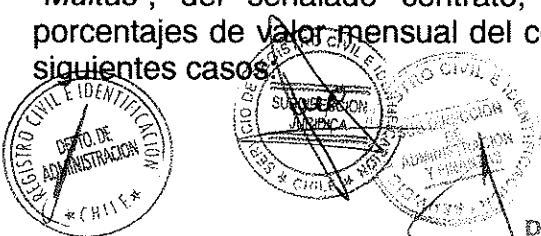
Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; la Resolución Afecta N° 332, de fecha 10 de septiembre de 2013, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la Contratación de Servicios Externos de Vigilancia para las Instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, tomada de razón, con alcance, con fecha 11 de octubre de 2013; la Resolución Afecta N° 105, de 6 de marzo de 2014, de la dirección nacional del Servicio, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 2 de abril de 2014, que aprueba el contrato suscrito el 26 de enero de 2014 entre el Servicio e INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS y BIENES S.A y/o ISP SERVICE S.A., especialmente lo dispuesto en el punto: DECIMONOVENO: Multas; Carta DAM N° 94 de 19 de diciembre de 2016 del Jefe de Departamento de Administración, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación contrató, previa licitación pública ID 545854-57-R114, a la empresa INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS y BIENES S.A. o ISP SERVICE S.A., los servicios externos de vigilancia para las instalaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región Metropolitana, suscribiendo el respectivo contrato con fecha 26 de enero de 2014, aprobado por Resolución Afecta N° 105, de 6 de marzo de 2014, de la dirección nacional del Servicio, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 2 de abril de 2014.

2. Que, la cláusula DÉCIMONOVENO: "Multas", del señalado contrato, indica que se aplicarán multas, expresadas en porcentajes de valor mensual del contrato, por causas imputables a la Empresa, en los siguientes casos:



DIRECCIÓN NACIONAL

1.- Multas por incumplimientos contractuales:

- a. Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo. Por cada guardia que no se presente en su puesto se cursará una multa, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
- Se ausenta 100% de la dotación de la instalación: 5% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.
 - Se ausenta más de 75% y menos de 100% de la dotación de la instalación: 3% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.
 - Se ausenta más de 0% y menos de 75% de la dotación de la instalación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.
- b. Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo. Por cada guardia que se presente atrasado se cursará una multa, asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por **LA EMPRESA**, y al siguiente desglose:
- 0 a 1 hora: amonestación.
 - 1 o más horas: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia.
 - Si el atraso alcanza un tercio del tiempo del turno o más, se considerará ausencia.
- c. Si el servicio se presta en condiciones de mala calidad o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el contrato se cursará una multa, de acuerdo a lo siguiente:
- 2% del valor total mensual de cada instalación caso de edificios corporativos.
 - 5% del valor total mensual de cada instalación en caso de oficinas comunales.

Se entenderá que el servicio se presta en condiciones de mala calidad o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el contrato, en los siguientes casos:

- Guardia se presenta sin uniforme o uniforme incompleto.
- Guardia se presenta sin documentación que lo acredite (Credencial OS10).
- Presentación personal del guardia inadecuado para cumplir su función (aseo personal, uniforme limpio, etc.).
- La empresa no cumple con la entrega de material necesario para cumplir el servicio:
 - La empresa paga a algún o algunos guardias una remuneración inferior a la ofertada.
 - Falta o falla equipamiento de comunicaciones.
 - Faltas telefonía celular.
 - Linternas.
 - Libros de novedades.
 - Planillas de acceso vehicular y de personas.
 - Artículos de escritorio.
 - Sistemas de control de rondas (si se ofertó).

3. Que, según lo informado por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre ausencias en Oficinas Comunales, se comunicó a la EMPRESA ISP SERVICE, mediante Carta DAM N° 94 de fecha 19 de diciembre de 2016, el incumplimiento de las obligaciones contractuales durante el mes de noviembre del año 2016, en relación a los siguientes puntos:



DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDEZ

COLABORACIÓN

a) Multas por incumplimientos Contractuales: Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo.

Se ausenta más del 0% y menos del 75% de la dotación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Ausencias: Se ausenta más del 0% y menos del 75% de la dotación: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia y por cada día de ausencia.	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
11-11-2016	LA PINTANA	Ausencia de un (1) guardia de un total de 2. Turno 08:30 a 15:30 hrs.	1.523.230	2%	\$ 30.465	\$ 30.465
TOTAL						\$ 30.465

b) Multas por incumplimientos Contractuales: Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo.

1 o más horas: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia.

FECHA	INSTALACIÓN	OBSERVACIÓN	Valor Instalación S/IVA	Clausula Atrasos: 2% del valor total mensual de la instalación, por cada guardia (1 o más horas)	Valor Multa x Instalación S/IVA	TOTAL MULTA \$ S/IVA
14-11-2016	BUIN	Guardia registra hora de ingreso a las 09:00 hrs y hora de salida a las 14:00 horas. (02:00 de atraso). Turno 08:30 - 15:30 horas	891.615	2%	\$ 17.832	\$ 17.832
14-11-2016	CATEDRAL	Guardia registra ingreso a las 09:05 hrs. (1:05 de atraso) Turno 08:00 -20:00	3.647.738	2%	\$ 72.955	\$ 72.955
TOTAL						\$ 90.787

TOTAL TABLAS a) y b)	\$ S/IVA 121.252
---------------------------------	-------------------------

4. Que, la empresa Ingeniería en Seguridad de Personas y Bienes S.A. o ISP SERVICE S.A., no apeló de la notificación practicada por el Departamento de Administración del Servicio de Registro Civil e Identificación.

5. Que, en consecuencia, la Empresa ISP SERVICE S.A. ha incurrido en Multas por incumplimientos contractuales de los señalados en las letras a) "Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo" y b) "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo", según se expresa en el cuadro indicado en el Considerando 3° de la presente Resolución.

6. Que, conforme a lo expresado anteriormente, corresponde aplicar a la empresa Ingeniería en Seguridad de Personas y Bienes S.A. o ISP SERVICE S.A. una multa equivalente al valor total de ciento veintiún mil doscientos

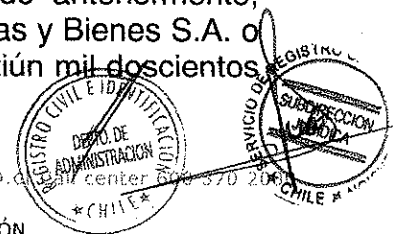
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



cincuenta y dos pesos (**\$121.252**), correspondiente a la hipótesis o situación de multas, de conformidad con lo indicado en la cláusula Decimonovena del contrato.

7. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a la empresa INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A. o ISP SERVICE S.A. RUT N° 96.616.930-3, una multa de ciento veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos (**\$121.252**), conforme al detalle expuesto en el Considerando N° 3 precedente, referente a las letras a) "Ausencia de guardias en sus puestos de trabajo" y b) "Atrasos en la presentación de guardias a sus puestos de trabajo".

2. **NOTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Administración o quien lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas a la empresa INGENIERÍA EN SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES S.A o ISP SERVICE S.A., la presente resolución de aplicación de Multas, mediante carta certificada, pudiendo reclamar de la misma dentro de quince (15) días hábiles contado desde la notificación.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en formato PDF, bajo el ID N° 545854-57-R114.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAIME LIRA BRUCE
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



Dirección Nacional
 -Subdirección Jurídica
 -Subdirección de Administración y Finanzas
 -Departamento de Administración
 -Unidad de Compras

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN